

Doctora  
LUZ PATRICIA HERRERA BEMUDEZ  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NIMAIMA  
E. S. D.

REF : PERTENENCIA No. 2021-0081  
DTE : SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ  
DDA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGRIPINA VEGA VIUDA DE GONZALEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN PREVIA.

DANIEL AVELLANEDA CORREA, Abogado en ejercicio, residente en la Avenida Jiménez No. 9-43 Of. 602 de Bogotá con Email: davellaneda51@yahoo.com; atentamente manifiesto al Despacho que doy contestación, en tiempo al libelo de demanda de pertenencia, impetrada por la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ, y en escrito separado propongo excepción previa dentro del proceso de la referencia en calidad de Curador Ad-Litem, para representar a los herederos indeterminados de la señora AGRIPINA VEGA VIUDA DE GONZALEZ y demás personas indeterminadas nombrado por el Juzgado de la siguiente manera:

#### A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- Respetuosamente manifiesto al Despacho, que no me opongo a las pretensiones del libelo de demanda, pero me atengo a lo que legalmente se pruebe en el desarrollo del proceso, especialmente si se prueba los elementos o requisitos jurídicos y fácticos que exige la norma adjetiva para la declaratoria de pertenencia por el modo de la prescripción extraordinaria del dominio.

A LA SEGUNDA.- A esta pretensión debo manifestar que es una circunstancia de carácter legal, como consecuencia de fallo que de emita por el Despacho, para lo cual no tengo ningún reparo.

A LA TERCERA.- Es una pretensión de carácter legal una vez se conozca el fallo que emita el Despacho.

CUARTA.-Atentamente expreso al Despacho que de presentarse oposición por parte de la demandada y demás intervinientes el Juzgado deberá condenar en costas y agencias en derecho.

#### A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta, la demandante deberá probar que ha tenido la posesión del predio por más de 17 años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida como afirma en el libelo de demanda.

AL SEGUNDO.- Atentamente manifiesto al Despacho que no me consta este hecho por no tener conocimiento de las circunstancia de tiempo modo y lugar de la realización de las mejoras ´por parte de la demandante.

AL TERCERO.- Respetuosamente manifiesto al Despacho que no me consta esta circunstancia sin embargo deberá probar plenamente con absoluta certeza la demandante, l aposesión que manifiestar tener sobre el inmueble ha sido pública, quieta pacífica ininterrumpida y que no ha sido de manera clandestina.

AL CUARTO.- Atentamente manifiesto al Despacho que no me consta este hecho; la demandante deberá probar tales circunstancias en legal forma.

AL QUINTO.- Es hecho es una circunstancia técnica que se deberá tener en cuenta al momento de la diligencia de Inspección Judicial y evaluar en el momento de dictar la respectiva sentencia.

AL SEXTO.- Aspecto técnico que se debe tener en cuenta en la diligencia de Inspección Judicial que se practique en el predio a usucapir.

AL SEPTIMO.- Es una circunstancia legal de la situación jurídica en que se encuentra el inmueble al momento de presentar la demanda, según al documental arrimada al proceso.

AL OCTAVO.- Es cierto según la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin embargo desde ahora comedidamente manifiesto al Despacho que no es el documento idóneo para demostrar el estado civil de las personas pues la Jurisprudencia y La Corte Suprema de Justicia como al Corte Constitución han afirmado en múltiples ocasiones que estado civil de las personas se demuestran con el registro civil, de conformidad con al Personalidad Jurídica de las personas.

AL NOVENO.- Es cierto, según poder anexo a la demanda.

#### PRUEBAS

1. Atentamente solicito al Despacho se sirva decretar un levantamiento topográfico por intermedio de un perito topógrafo o ingeniero civil u otro profesional autorizado por la Ley adjetiva, al inmueble materia de la presente acción, ubicado en la Calle 2 No. 3-42 del perímetro urbano del municipio de Vergara Cundinamarca; por cuanto existe incongruencia entre los linderos y el área invocado en la demanda y los planos aportados, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P., para la identificación plena del predio a usucapir, con el propósito de evitar que se dicte sentencia inhibitoria al momento de resolver el fondo del proceso.
2. Las aportadas con el escrito de demanda

#### NOTIFICACIONES

Demandante y demanda y demás intervinientes en las direcciones de autos.

El Suscrito en la Avenida Jiménez No. 9-43 Of. 602 de Bogotá D.C. y Email: davellaneda51@yahoo.com

De la Señora Juez, Atentamente.

DANIEL AVELLANEDA CORREA  
C.C.No. 19.137.016 de Btá  
T.P.No.19.184 del C.S.J.